

RECTOR  
RESOLUCIÓN N° 26/2025

**POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POSGRADO, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.**

Asunción, 20 de enero de 2025

**VISTO:** el Reglamento de Posgrado de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, elaborado con el propósito de establecer el marco normativo general para la organización, funcionamiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas de especialización, maestría y doctorado ofrecidos por la Facultad, y

**CONSIDERANDO:** que la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de educación superior, establece el presente Reglamento General de Posgrado, y

**Que,** su propósito es regular integralmente la organización, funcionamiento, desarrollo y evaluación de los programas de especialización, maestría y doctorado desarrollados en la Facultad de Educación a Distancia, y

**Que,** el presente Reglamento constituye el marco normativo general para los programas de posgrado de la Facultad, articulando los procesos académicos, administrativos, tecnológicos y de aseguramiento de la calidad, así como los reglamentos, mecanismos y procedimientos específicos vinculados a admisión, evaluación, trabajo final de posgrado, investigación, movilidad, bienestar, accesibilidad y demás componentes propios de la formación avanzada, y

**Que,** según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY**



**RESUELVE**



RECTOR  
RESOLUCIÓN N° 26/2025

**POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POSGRADO, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.**

---

**Art. 1°: APROBAR** el Reglamento de Posgrado de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

**Art. 2°: ADJUNTAR** a la presente resolución el Reglamento de Posgrado de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

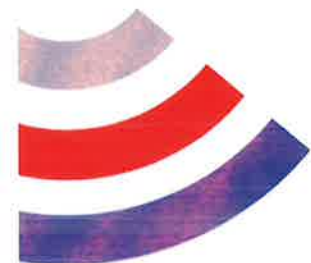
**Art. 3°: COMUNICAR** a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

  
ING. DIEGO LÓPEZ LA FUENTE  
Secretario General



  
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS  
Rector





## **REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY**

---

**2025**

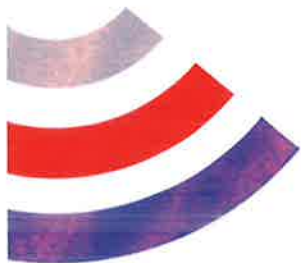




## Contenido

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| PREAMBULO .....                                         | 3  |
| Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES .....               | 3  |
| Capítulo II: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO .....  | 4  |
| Capítulo III - ADMISIÓN Y MATRÍCULA .....               | 6  |
| Capítulo IV: REQUISITOS DE POSTULACIÓN .....            | 6  |
| Capítulo V: RÉGIMEN ACADÉMICO .....                     | 12 |
| Capítulo VI: EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES .....       | 12 |
| Capítulo VII - DOCENTES .....                           | 18 |
| Capítulo VIII - ESTUDIANTES .....                       | 20 |
| Capítulo IX: INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA ..... | 22 |
| Capítulo X: TRABAJO FINAL DE POSGRADO .....             | 23 |
| Capítulo XI: MOVILIDAD, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN .....   | 32 |
| Capítulo XII: BIENESTAR, ACCESIBILIDAD Y APOYO .....    | 33 |
| Capítulo XIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....              | 33 |
| Capítulo XIV: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....         | 33 |
| Capítulo XV: DISPOSICIONES FINALES .....                | 34 |





# UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

## REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

### PREAMBULO

La Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de educación superior, establece el presente Reglamento General de Posgrado con el propósito de regular integralmente la organización, funcionamiento, desarrollo y evaluación de los programas de especialización, maestría y doctorado desarrollados en la facultad de educación a distancia<sup>1</sup>.

El presente reglamento constituye el marco normativo general para los programas de posgrado de la Facultad, articulando los procesos académicos, administrativos, tecnológicos y de aseguramiento de la calidad, así como los reglamentos, mecanismos y procedimientos específicos vinculados a admisión, evaluación, trabajo final de posgrado, investigación, movilidad, bienestar, accesibilidad y demás componentes propios de la formación avanzada.

### Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1 - Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones generales que regulan la organización, funcionamiento académico, administrativo y tecnológico de los programas de posgrado desarrollados por la Facultad de Educación a Distancia, garantizando calidad, pertinencia y cumplimiento de la normativa institucional vigente.

#### Artículo 2 - Alcance

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a todos los programas de especialización, maestría y doctorado, así como a estudiantes, docentes, tutores, coordinadores, investigadores y demás actores vinculados a los procesos académicos y administrativos del posgrado de la facultad.

---

<sup>1</sup> En consonancia con el Artículo 4° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad.





### **Artículo 3 - Modalidad educativa**

Los programas de posgrado serán desarrollados bajo modalidad de educación a distancia, la cual es una modalidad de proceso de enseñanza – aprendizaje, autónoma, flexible, adaptable, debiendo ser asincrónica<sup>2</sup>. Este proceso se desarrolla a través de un Sistema de Gestión del Aprendizaje, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza recursos y materiales didácticos y tecnológicos, diseñados especialmente para que alcancen los objetivos del proyecto educativo de las IES.<sup>3</sup>

### **Artículo 4 - Finalidades del posgrado**

Los programas de posgrado tendrán como finalidad fortalecer competencias profesionales, científicas, técnicas y académicas, promoviendo la investigación, innovación, producción intelectual y generación de conocimientos especializados orientados al desarrollo profesional y social de los estudiantes.

### **Artículo 5 - Sistema normativo del posgrado**

El presente reglamento se complementará con reglamentos específicos, manuales, mecanismos y procedimientos institucionales relacionados con admisión, evaluación, trabajo final de posgrado, investigación, movilidad académica, accesibilidad, bienestar estudiantil y demás procesos vinculados a la gestión del posgrado.

## **Capítulo II: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL POSGRADO**

### **Artículo 6 - Programas de posgrado**

La Facultad podrá ofrecer programas de capacitación, especialización, maestría y doctorado en el nivel de posgrado, conforme a la normativa vigente<sup>4</sup>, atendiendo criterios de pertinencia académica, necesidades del entorno profesional, desarrollo científico y capacidad institucional para su adecuada implementación y sostenibilidad.

### **Artículo 7 – Estructura institucional.**

La Facultad de Educación a Distancia adoptará la siguiente estructura organizativa para sus programas de posgrado:

---

<sup>2</sup> Artículo 1° Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD

<sup>3</sup> Artículo 4° Resolución CONES N° 258/2024

<sup>4</sup> Resolución CONES N° 700/2016 "Reglamento que regula los procesos de aprobación y habilitación de los programas de posgrado"



- a. El órgano máximo de gobierno y decisión en materia de políticas universitarias relacionadas con el nivel de posgrado será el Consejo Superior Universitario (CSU)<sup>5</sup>.
- b. La máxima autoridad académica e institucional del nivel de posgrado será la Dirección Institucional de Posgrado.
- c. La gestión operativa y ejecutiva de los programas de posgrado estará a cargo de la Coordinación de Posgrados, la cual mantendrá dependencia funcional de la Dirección Institucional de Posgrado y dependencia directa de la Dirección Académica de la Facultad de Educación a Distancia.
- d. La Facultad podrá crear comités, comisiones u otras instancias técnicas y académicas vinculadas al posgrado, con el propósito de fortalecer la gestión, evaluación, seguimiento y aseguramiento de la calidad de los programas.

#### **Artículo 8 - Coordinación de programas**

Los programas de posgrado podrán ser agrupados por áreas de conocimiento y podrán contar con una coordinación académica responsable de la planificación, organización, seguimiento y evaluación de las actividades académicas y administrativas, garantizando el cumplimiento de los objetivos formativos y las disposiciones institucionales correspondientes. Ante la no existencia de dichas figuras, será la coordinación de posgrado de la facultad, la figura encargada de los mismos.

#### **Artículo 9 - Planes de estudio**

Los programas de posgrado deberán contar con planes de estudio aprobados institucionalmente, organizados conforme a competencias, resultados de aprendizaje, carga horaria, créditos académicos y demás criterios establecidos por la normativa institucional y regulatoria vigente.

#### **Artículo 10 - Calendario académico<sup>6</sup>**

Los programas de posgrado se registrarán por sus propios calendarios académicos, que establecerán periodos lectivos, actividades académicas, evaluaciones, defensas, trámites administrativos y demás fechas relevantes para el adecuado funcionamiento de las actividades de formación avanzada, siempre en consonancia con el calendario académico principal de la facultad.

<sup>5</sup> En alineación con el Artículo 7° de los estatutos de la Universidad

<sup>6</sup> En consonancia con el Artículo 9° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD



### Capítulo III - ADMISIÓN Y MATRÍCULA<sup>7</sup>

#### Artículo 11 - Principios del proceso de admisión.

El proceso de admisión se regirá por los principios de legalidad, equidad, transparencia, no discriminación, accesibilidad, confidencialidad, integridad documental y trazabilidad administrativa.

#### Artículo 12 - Modalidad EaD.

El proceso de admisión se realizará preferentemente mediante la plataforma virtual institucional u otros medios tecnológicos habilitados por la Facultad, garantizando la accesibilidad y la adecuada atención al aspirante en complemento a la atención presencial.

### Capítulo IV: REQUISITOS DE POSTULACIÓN

#### Artículo 13 - Condiciones generales.

Podrán postular a programas de posgrado de la Facultad quienes cumplan con los requisitos académicos establecidos para cada nivel y carrera, conforme a la normativa institucional vigente.

#### Artículo 14 - Documentación requerida.

Las documentaciones requeridas por la Universidad Central del Paraguay para la inscripción a sus programas de posgrado son:

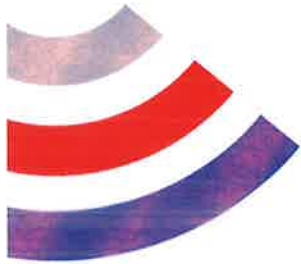
**1. Ciudadanos Paraguayos:**

- a. Fotocopia de cedula de identidad civil autenticada por escribanía
- b. Fotocopia autenticada del título de grado y certificado de estudios de grado, otorgado por las instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizado y registrado por el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias)
- c. Dos fotos actualizadas tipo carnet
- d. Constancia de pago del arancel en concepto de matrícula.

**2. Ciudadanos extranjeros:**

- a. Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya de la cedula de identidad civil paraguaya y/o pasaporte o documento de identidad válido para los países del MERCOSUR, visado por el consulado paraguayo en el país de origen y legalizado por el ministerio de relaciones exteriores.

<sup>7</sup> En cumplimiento del Capítulo V y artículos, del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.



- b. Copia de la admisión permanente en el país
- c. Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya del certificado de estudios de grado con el certificado de apostillado en el país de origen, legalizado en el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias) así como la traducción en caso de ser necesario.
- d. Fotocopia autenticada por escribanía paraguaya del título de grado con el certificado de apostillado en el país de origen, legalizado en el MEC (Ministerio de Educación y Ciencias) así como la traducción en caso de ser necesario.
- e. Dos fotos actualizadas tipo carnet
- f. Constancia de pago del arancel en concepto de matrícula
- g. Los estudiantes que no sean ciudadanos de países miembros del MERCOSUR, deberán presentar además constancia de vida y residencia en el Paraguay o visa vigente de estudiante.

#### **Artículo 15 - Certificado de competencia lingüística.**

Todos los estudiantes extranjeros cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar al momento de la matriculación o hasta un máximo de 6 meses después, el certificado de suficiencia lingüística española en el nivel establecido según la Ley N° 7324/2024<sup>8</sup> y las resoluciones CONES N° 305/2024<sup>9</sup> y 14/2025<sup>10</sup>.

#### **Artículo 16 - Obligatoriedad de presentación de la documentación.**

Los postulantes que, por motivos debidamente justificados, no cuenten con la totalidad de la documentación requerida al momento de su inscripción podrán ser admitidos de manera condicional, demostrando previamente la existencia de los mismos y debiendo regularizar su situación documental en un plazo máximo de noventa (90) días. Aquellos estudiantes que no regularicen su documentación dentro del plazo establecido estarán sujetos a la cancelación o suspensión de su matrícula, conforme a lo que determine la Universidad.

#### **Artículo 17 - Presentación digital de documentos.**

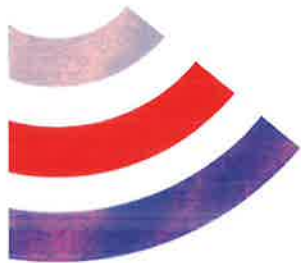
---

<sup>8</sup> Ley "Que establece la obligatoriedad del uso de los idiomas oficiales de la república del Paraguay para los estudiantes extranjeros en la educación superior"

<sup>9</sup> Por la cual se reglamenta la ley N° 7324/2024 "que establece requisitos de competencia lingüística para estudiantes extranjeros en estudios de grado y posgrado en instituciones de educación superior de la República"

<sup>10</sup> "Por la cual se establecen disposiciones técnicas y procedimentales complementarias para la implementación efectiva de la ley N° 7324/2024 y la resolución CONES N° 305/2024"





La documentación podrá presentarse en formato digital a través de la plataforma institucional. La Facultad podrá requerir la exhibición de originales o copias autenticadas cuando corresponda, a efectos de verificación y control.

#### **Artículo 18 - Declaración jurada.**

El aspirante deberá suscribir una declaración jurada de veracidad de la información y documentación presentada. La detección de falsedad o adulteración dará lugar a la aplicación de medidas conforme al “Reglamento de faltas de la Facultad de Educación a Distancia”.

#### **Artículo 19 - Etapas del proceso de admisión.**

El proceso de admisión comprenderá, de manera general, las siguientes etapas:

- a) Preinscripción.
- b) Presentación y verificación de documentación.
- c) Evaluación de requisitos y/o instancia de orientación.
- d) Definición de admisión.
- e) Inscripción definitiva y matrícula en sistemas.

#### **Artículo 20 - Preinscripción.**

La preinscripción se realizará mediante formulario institucional, consignando datos personales, académicos y de contacto, conforme a los campos requeridos, el proceso citado podrá ser 100% digital y de autogestión por parte del estudiante si la facultad lo considerase necesario.

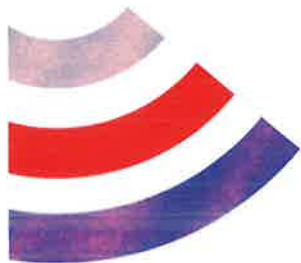
#### **Artículo 21 - Verificación documental.**

La Facultad verificará la documentación presentada y podrá solicitar a través de los medios de contacto oficiales aclaraciones, ampliaciones o correcciones dentro de los plazos establecidos.

#### **Artículo 22 - Definición del proceso.**

Concluida la verificación, la Facultad procederá a la comunicación de admisión o no admisión al aspirante, comunicándola a través de los canales institucionales.

#### **Artículo 23 - Inscripción y matrícula.**



Todo aspirante admitido y que haya atravesado todos los pasos del procedimiento, será matriculado a un año y periodo oficial y procederá al pago del canon correspondiente, quedando inscripto de manera oficial en sistemas según las siguientes categorías:

- a. Estudiante oficial: Es aquel que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del procedimiento de admisión.
- b. Estudiante condicional: Es aquel que no ha cumplido con alguno de los requisitos del procedimiento de admisión, pero la facultad ha decidido su incorporación condicional hasta su regularización.

#### **Artículo 24 – Condición del estudiante.**

Todo estudiante formalmente inscripto, con la totalidad de los requisitos cumplidos y con estatus de estudiante oficial, gozará de los derechos y prerrogativas inherentes a dicha condición. Por su parte, el estudiante que se encuentre en condición de estudiante condicional estará sujeto a la suspensión o cancelación de su matrícula hasta tanto regularice su situación, o cuando la Universidad considere que dicho estatus represente un riesgo institucional como consecuencia de incumplimientos verificados.

#### **Artículo 25 - Admisiones especiales.**

La admisión especial comprende los casos de ingreso por traslado o reincorporación, en los cuales podrá existir o no reconocimiento de estudios previos – convalidación -, conforme a la normativa institucional vigente<sup>11</sup>.

#### **Artículo 26 – Admisión vía traslado externo.**

La admisión especial por traslado externo se establece para los estudiantes provenientes de otras universidades nacionales o extranjeras que soliciten su ingreso a la Universidad Central del Paraguay. En estos casos, el estudiante deberá someterse a un proceso de pre - convalidación y posterior convalidación de asignaturas, a fin de evaluar y, en su caso, reconocer los estudios previos realizados, conforme al “Reglamento de Convalidaciones” vigente de la facultad de educación a distancia.

#### **Artículo 27 – Aranceles aplicables.**

---

<sup>11</sup> Reglamento de Convalidaciones de la Facultad de EaD

Los aranceles y derechos de matrícula serán establecidos por la dirección de administración y finanzas de la Universidad y podrá sufrir modificaciones cuando la facultad lo considere necesario. Todos estos datos, estarán consignados en un documento aprobado por resolución de Rectorado de manera anual.

#### **Artículo 28 – Periodos de matriculación.**

Los periodos de matriculación serán fijados por la autoridad académica competente con anterioridad al inicio de cada convocatoria y quedarán establecidos en el calendario académico institucional.

#### **Artículo 29 - Evaluación de ingreso.**

Cuando el programa lo requiera, la admisión podrá incluir evaluación diagnóstica, prueba de ingreso, entrevista u otras instancias de valoración definidas por la Facultad, todo esto deberá ceñirse de manera estricta al mecanismo vigente<sup>12</sup>, que complementa al presente reglamento.

#### **Artículo 30 - Orientación institucional.**

La Facultad podrá establecer instancias obligatorias de orientación al aspirante, especialmente en materia de modalidad EaD, uso de plataforma, acompañamiento tutorial y normas académicas.

#### **Artículo 31 - Alfabetización digital.**

En todos los casos, para el ingreso a cualquier carrera o programa de la facultad de educación a distancia, el estudiante deberá realizar previamente el curso de inducción vigente de la modalidad, con el fin de adquirir las competencias mínimas acerca del uso de la plataforma virtual y nociones generales de lo que representa la educación a distancia.

#### **Artículo 32 - Requisitos tecnológicos mínimos.**

El aspirante deberá contar con los requerimientos tecnológicos mínimos para el cursado en EaD, conforme a lo establecido por la Facultad en el documento correspondiente.<sup>13</sup>

#### **Artículo 33 - Identidad y autenticación.**

<sup>12</sup> Mecanismo de Admisión de Estudiantes de la Facultad de Educación a Distancia

<sup>13</sup> Contrato de prestación de servicios vigente de posgrado.



La Facultad podrá implementar mecanismos de validación de identidad para el acceso a la plataforma y a instancias académicas evaluativas, conforme a los protocolos vigentes y a la normativa de protección de datos.

#### **Artículo 34 - Responsabilidad del aspirante.**

El aspirante será responsable de proporcionar información de contacto válida, mantenerla actualizada y cumplir con los procedimientos dentro de los plazos comunicados. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el “Reglamento de Faltas” de la Facultad de Educación a Distancia.

#### **Artículo 35 - Confidencialidad.**

La Facultad garantizará la confidencialidad de la información presentada por los aspirantes, conforme a la normativa vigente a nivel nacional.

#### **Artículo 36 - Tratamiento de datos personales.**

El tratamiento de datos personales se realizará con fines exclusivamente académicos y administrativos, en el marco de los protocolos institucionales y la normativa aplicable<sup>14</sup>.

#### **Artículo 37 - Causales de inadmisión (Reserva del derecho de admisión).**

La Facultad de Educación a Distancia podrá reservarse el derecho de admisión. Constituyen causales de inadmisión, entre otras, las siguientes:

- a. Incumplimiento de los requisitos académicos establecidos.
- b. Presentación de documentación incompleta, no válida o fuera de plazo.
- c. Falsedad documental o inconsistencia debidamente verificada.
- d. Incumplimiento de los plazos administrativos establecidos en el proceso de admisión.
- e. Existencia de conflictos abiertos, administrativos, académicos o legales, debidamente acreditados, entre el aspirante y la institución.
- f. Situaciones que configuren un conflicto de intereses que pueda afectar la objetividad, la transparencia o el normal desarrollo de los procesos académicos o administrativos.
- g. Otros casos no previstos expresamente que, debidamente fundamentados y evaluados por la autoridad académica competente, puedan generar riesgos institucionales o afectar el normal funcionamiento de la Facultad.

---

<sup>14</sup> Ley N° 7593/2025, de protección de datos personales.

### **Artículo 38 - Renuncia del aspirante.**

El aspirante podrá desistir del proceso de admisión mediante solicitud expresa, y abonando los gastos administrativos generados, los cuales se encontrarán disponibles en el arancelario vigente<sup>15</sup>.

## **Capítulo V: RÉGIMEN ACADÉMICO**

### **Artículo 39 - Desarrollo académico**

Las actividades académicas de posgrado se desarrollarán mediante estrategias pedagógicas propias de la educación a distancia, promoviendo la participación activa, investigación, análisis crítico, producción intelectual y aplicación de conocimientos en contextos profesionales especializados.

### **Artículo 40 - Escolaridad**

El estudiante deberá adquirir la escolaridad para tener derecho a la evaluación final de los módulos de posgrado y los criterios serán los siguientes:<sup>16</sup>

- a. Todo estudiante, deberá acumular mínimamente un 30% de puntaje en proceso previo a las evaluaciones de cierre de los módulos de posgrado.
- b. El estudiante deberá cumplir con al menos el 75% de las actividades sincrónicas establecidas por el tutor especialista y así mismo, haber realizado el 75% de las actividades asincrónicas propuestas.
- c. Para aquellas asignaturas que necesiten de investigación, el profesor podrá requerir la presentación de un trabajo práctico específico.
- d. Los estudiantes que tengan un cumplimiento menor a los criterios mínimos exigidos en este apartado, deberán recurrir la asignatura, salvo que posean un justificativo satisfactorio a criterio de la Universidad.

## **Capítulo VI: EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES<sup>17</sup>**

### **Artículo 41 - Evaluación de los aprendizajes**

La evaluación constituye un proceso continuo, formativo e integral, orientado a valorar el logro de los resultados de aprendizaje y a retroalimentar los procesos de enseñanza, a fin de lograr el perfil de egreso establecido para todos los programas de posgrado de la facultad de educación a distancia.

<sup>15</sup> Arancelario de la Facultad de EaD, formalizado por rectorado.

<sup>16</sup> En virtud de los Artículos 58° y 59° del reglamento general académico administrativo de la facultad de educación a distancia.

<sup>17</sup> En consonancia con el Capítulo VI y artículos del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.





#### **Artículo 42 - Modalidades de evaluación.**

La evaluación podrá desarrollarse en modalidad diagnóstica, formativa y sumativa.

#### **Artículo 43 – Periodos e instancias de evaluación de proceso.**

Los módulos de posgrado en modalidad EaD contarán mínimamente con cuatro evaluaciones de proceso, previamente calendarizadas y comunicadas a los estudiantes. En todos los casos, dichas evaluaciones dispondrán únicamente de instancia ordinaria. En caso de imposibilidad de realización en la fecha establecida, el estudiante deberá presentar una justificación debidamente respaldada a fin de solicitar su habilitación extraordinaria. La autoridad académica competente será la responsable de analizar cada caso en particular y resolver la procedencia o no de la habilitación, conforme a las evidencias presentadas.

#### **Artículo 44 – Periodos e instancias de evaluación de termino.**

Se reconocen dos periodos de evaluación para evaluaciones de termino, el periodo ordinario y el periodo extraordinario, siendo el periodo ordinario aquel ya establecido oficialmente en el calendario académico como periodo oficial y natural para las evaluaciones, en tanto que el periodo extraordinario, si bien se encuentra asentado en calendario académico, representa una oportunidad adicional para quienes no lograron hacerlo en el periodo ordinario por motivos fehacientes. Los tipos de evaluaciones según periodo con que cuentan los programas de posgrado son:

- a) Examen final (Ordinario)
- b) Examen final recuperatorio (Extraordinario)

#### **Artículo 45 – Instancia final ordinaria.**

Para tener derecho a la evaluación de termino ordinaria, los estudiantes deben garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido escolaridad, en virtud de lo expuesto en el Artículo 40° del presente reglamento.
- Haber presentado al menos dos de las cuatro evaluaciones de proceso.
- Estar al día en las obligaciones administrativas.

#### **Artículo 46 – Instancia final extraordinaria.**

La instancia extraordinaria de termino tiene como objetivo regularizar la situación académica del estudiante que no haya podido tomar la evaluación en la instancia ordinaria o no haya aprobado la





asignatura en los periodos ordinarios de evaluación. Para poder acceder a la evaluación de termino extraordinaria, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber reprobado o no haberse presentado a la evaluación de termino ordinaria (El "La evaluación de termino extraordinaria", no persigue el fin de mejorar la calificación)
- b) Haber solicitado su inscripción al mismo hasta 24Hs. antes de la evaluación por los canales de comunicación de la facultad.
- c) Haber abonado el canon correspondiente para la "Evaluación de Termino Extraordinaria", según arancelario vigente.

El "La Evaluación de Termino Extraordinaria", no será eximida del pago del canon correspondiente bajo ninguna circunstancia.

#### **Artículo 47 – Situaciones no previstas**

En caso de que el estudiante, no haya podido rendir una evaluación de termino en su instancia ordinaria o extraordinaria, podrá solicitar mediante nota y justificación fehaciente la habilitación de la evaluación en cuestión hasta 48Hs posteriores al vencimiento de la evaluación en cuestión, transcurrido este periodo, no existirá posibilidad alguna de reclamo o solicitud. Los motivos serán analizados por la autoridad académica competente, quien en función de las evidencias presentadas por el estudiante decidirá dar o no curso a la habilitación de la instancia de evaluación correspondiente.

#### **Artículo 48 – Calendario de evaluaciones.**

Las evaluaciones, tanto de proceso como de termino, independientemente del período, ya sea ordinario o extraordinario, se llevarán a cabo respetando estrictamente las fechas establecidas en el calendario académico del módulo en cuestión.

#### **Artículo 49 – Reprogramación de evaluaciones.**

No se podrá reprogramar ninguna evaluación, ya sea de proceso o de termino, en los distintos períodos, a solicitud de los estudiantes y bajo ninguna circunstancia. No obstante, en casos de fuerza mayor o situaciones imponderables que afecten de manera masiva a la totalidad de la población estudiantil, o a un número representativo, la máxima autoridad académica de la Facultad estará facultada para disponer la reprogramación de las evaluaciones, conforme a los protocolos de comunicación institucional vigentes.

#### **Artículo 50 - Instrumentos de evaluación.**





Las evaluaciones de proceso y de termino podrán adoptar diversas modalidades, de acuerdo con los aprendizajes esperados y el criterio objetivo del docente experto contenidista.

Los tipos de evaluación, ya sean aplicados de manera conjunta o unitaria, y citados de forma enunciativa y no taxativa, podrán desarrollarse a través de:

- 1) Evaluaciones asincrónicas basadas en evidencias
  - a. Portafolios digitales
  - b. Reportes
  - c. Trabajos prácticos
  - d. Ensayos
  - e. Trabajos de investigación
  - f. Participación y ejecución de proyectos de extensión.
- 2) Evaluaciones sincrónicas con supervisión virtual
  - a. Exámenes o defensas orales
  - b. Resolución de problemas
  - c. Estudio de casos
  - d. Examen con libro abierto
- 3) Evaluaciones en entornos simulados o de desempeño
  - a. Simuladores
  - b. Laboratorios virtuales o entornos digitales de práctica profesional,
  - c. Videos de desempeño o exposiciones orales
- 4) Evaluaciones colaborativas y basadas en proyectos
  - a. Trabajos prácticos grupales
  - b. Proyectos interdisciplinarios
  - c. Participación en proyectos de extensión
- 5) Evaluaciones centradas en la comunicación y la argumentación
  - d. Defensa de proyectos
  - e. Presentaciones orales
  - f. Grabaciones audiovisuales
  - g. Participación en foros académicos
- 6) Evaluaciones automatizadas con retroalimentación inmediata
  - a. Preguntas de tipo cerrado
  - b. Test aplicados en línea
  - c. Cuestionarios autoevaluativos

### **Artículo 51 - Adecuación a la modalidad a distancia.**

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Resolución CONES N° 258/2024<sup>18</sup> que dispone: “La evaluación de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes deberá ser acorde a la propuesta metodológica de la IES contemplada en los proyectos educativos. La evaluación será realizada íntegramente a través del SGA, para lo cual las IES deberán contar con herramientas tecnológicas que garanticen el control y autenticación de la identidad de los estudiantes durante los procesos de evaluación, así como los procedimientos anti fraude.

### **Artículo 52 – Herramientas de control antifraude.**

La herramienta de monitoreo y validación de identidad en los procesos de evaluación (proctoring) será aplicada con el fin de garantizar la integridad académica en las evaluaciones desarrolladas en modalidad a distancia. La Facultad podrá optar por la implementación de la herramienta de proctoring que considere más adecuada para satisfacer sus necesidades académicas y operativas.

El proctoring podrá realizarse de manera automatizada, en tiempo real o mediante revisión posterior, e implicará la utilización de herramientas tecnológicas destinadas a registrar la identidad del estudiante, su entorno físico, su comportamiento durante la evaluación y la pantalla del dispositivo utilizado.

Será responsabilidad exclusiva del estudiante al momento de la evaluación:

- a. Contar con los requerimientos técnicos mínimos definidos por la institución en el contrato de prestación de servicios.
- b. Garantizar un entorno adecuado, libre de interrupciones y de elementos que vulneren la equidad y la integridad del proceso evaluativo.
- c. Autorizar el uso de su imagen y datos personales con fines exclusivamente académicos, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Cualquier comportamiento detectado como sospechoso o incompatible con las normas de honestidad académica será analizado por el equipo docente y/o por los órganos institucionales competentes, quienes podrán disponer la anulación de la evaluación y/o la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento de faltas vigente de la facultad.

<sup>18</sup> Resolución CONES N° 258/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA LEY 4.995/13, SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA O NO PRESENCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE PRE GRADO, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, OFERTADOS POR LAS IES.”



### Artículo 53 - Rúbricas e indicadores.

Toda evaluación deberá contar con criterios e indicadores previamente definidos y comunicados a los estudiantes.

### Artículo 54 – Instancias y ponderaciones.

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje se realizará conforme a lo establecido en los artículos anteriores; no obstante, en lo relativo a la sumatoria de puntos y a las instancias de evaluación, el esquema general que será adoptado será siempre el siguiente:

| INSTANCIA DE EVALUACIÓN | TOTAL, DE PUNTOS | PORCENTAJE |
|-------------------------|------------------|------------|
| Evaluaciones de proceso | 60               | 60%        |
| Evaluación de cierre    | 40               | 40%        |
| Total                   | 100              | 100 %      |

### Artículo 55 – Escala da calificaciones.

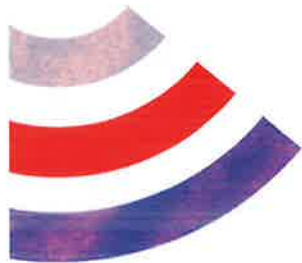
La escala para la calificación final de cada asignatura/módulo, se conformará de acuerdo a la puntuación obtenida de todas las instancias de evaluación y se establecerá de acuerdo al siguiente cuadro:

| ESCALA (%) | C. NÚMERO | RENDIMIENTO  | SÍMBOLO |
|------------|-----------|--------------|---------|
| 94 a 100   | 5         | Excelente    | E       |
| 86 a 93    | 4         | Muy bueno    | MB      |
| 78 a 85    | 3         | Bueno        | B       |
| 70 a 77    | 2         | Aceptable    | A       |
| 0 a 69     | 1         | Insuficiente | I       |

### Artículo 56 – Calificaciones en números.

Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

- 1 (uno) – Insuficiente (Reprobado): Aprovechamiento claramente insuficiente de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 2 (dos) – Aceptable: Aprovechamiento elemental de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.



- c. 3 (tres) – Bueno: Buen dominio de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- d. 4 (cuatro) – Muy Bueno: Dominio particularmente muy bueno de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- e. 5 (cinco) – Excelente: Manejo sobresaliente de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.

#### **Artículo 57 – Redondeo.**

los efectos de la calificación final, la fracción de cero coma cinco (0,5) favorecerá al estudiante a partir de la calificación dos (2). En consecuencia, cuando el estudiante alcance el puntaje mínimo de setenta (70) puntos o el sesenta por ciento (70 %) de la calificación final, será aplicable el redondeo a su favor. Dicho criterio no será aplicable a calificaciones inferiores a sesenta (70) puntos o sesenta por ciento (70 %).

#### **Artículo 58 - Recursado de asignaturas.**

El recursado de una asignatura o modulo, consiste en el proceso mediante el cual el estudiante debe inscribirse nuevamente y volver a cursar la asignatura correspondiente, a fin de regularizar su situación académica y procede cuando:

- No ha alcanzado el puntaje mínimo de proceso para habilitar su participación en la evaluación de termino.
- Ha reprobado 2 (dos) oportunidades la misma asignatura en las evaluaciones de termino, es decir “Evaluación de termino ordinaria” y “Evaluación de termino extraordinaria”

#### **Artículo 59 - Registro.**

Las calificaciones deberán registrarse en los sistemas académicos institucionales y resguardarse según lo establecido en la normativa vigente la de la facultad de educación a distancia<sup>19</sup>.

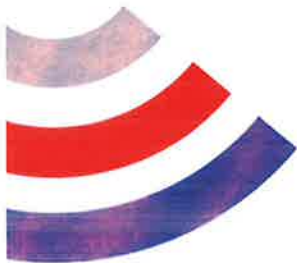
### **Capítulo VII - DOCENTES**

#### **Artículo 60 - Función docente**

Los docentes deberán ceñirse a todo lo expuesto en el Reglamento General Académico Administrativo, respetándose todas las categorías allí detalladas, debiendo cumplir criterios de formación, experiencia y desempeño acordes al nivel académico del programa correspondiente<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Política de Gestión Documental de la Facultad de EaD vigente.

<sup>20</sup> Artículo 18° - Rol docente – Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.



### **Artículo 61 - Evaluación de desempeño**

El desempeño del docente de posgrado será evaluado periódicamente mediante mecanismos institucionales orientados a garantizar la calidad académica, mejora continua y fortalecimiento de las competencias pedagógicas y científicas siempre en consonancia con el manual de desempeño docente vigente de la facultad de educación a distancia.

### **Artículo 62 – Derechos**

Son derechos de los docentes<sup>21</sup>:

- a. Tener acceso a los Estatutos, Reglamentos, políticas institucionales, planes de estudio, programas académicos y demás normativas aplicables al ejercicio de sus funciones docentes y académicas.
- b. Desarrollar sus actividades académicas conforme a los planes de estudio, lineamientos institucionales y criterios de calidad establecidos por la Universidad.
- c. Utilizar la infraestructura física, tecnológica y los recursos institucionales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones académicas, de investigación, extensión y gestión.
- d. Recibir acompañamiento, orientación y capacitación institucional para el fortalecimiento de sus competencias profesionales y pedagógicas.
- e. Conocer las condiciones contractuales, honorarios, beneficios y demás disposiciones administrativas relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
- f. Ser oído en caso de instrucción de procesos disciplinarios o administrativos, siendo juzgado conforme a las normas, procedimientos y garantías institucionales vigentes.
- g. Presentar propuestas, sugerencias y recomendaciones relacionadas con la actividad académica, los programas de estudio, los procesos institucionales y la mejora continua de la Facultad.
- h. Participar en órganos, comisiones o instancias de representación académica conforme a la normativa institucional vigente y los requisitos establecidos para cada caso.
- i. Recibir un trato respetuoso, digno y libre de cualquier forma de discriminación dentro de la comunidad universitaria.
- j. Acceder a procesos de evaluación de desempeño transparentes, objetivos y orientados a la mejora profesional.
- k. Participar en actividades de investigación, extensión, movilidad académica, capacitación y demás acciones de desarrollo académico promovidas por la Universidad.
- l. Recibir información oportuna sobre disposiciones académicas, administrativas y cambios normativos que afecten el ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 63 – Obligaciones<sup>22</sup>**

<sup>21</sup> Artículo 28° del reglamento general académico administrativo de la facultad de EaD

<sup>22</sup> Artículo 27° del reglamento general académico administrativo de la facultad de EaD



Son obligaciones de los docentes:

- a. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Estatutos, Reglamentos, políticas y demás normativas de la Universidad Central del Paraguay y de la Facultad de Educación a Distancia, manteniéndose informado sobre sus actualizaciones y modificaciones mediante los canales oficiales institucionales.
- b. Conocer y cumplir el plan de estudios, los programas académicos, la malla curricular, las correlatividades y demás lineamientos académicos correspondientes a las asignaturas, módulos o actividades bajo su responsabilidad.
- c. Cumplir con las obligaciones establecidas en su contrato, designación o función académica, conforme a las disposiciones institucionales vigentes.
- d. Responder y cumplir con las exigencias académicas y administrativas establecidas por la Universidad, participando activamente en el proceso educativo con responsabilidad, ética profesional y compromiso institucional.
- e. Desarrollar y participar en las actividades académicas programadas, así como cumplir con todos los requerimientos establecidos por las autoridades académicas competentes.
- f. Mantener una relación respetuosa, ética y profesional con las autoridades de la Universidad, estudiantes, docentes, funcionarios y demás miembros de la comunidad universitaria.
- g. Observar buena conducta, estando expresamente prohibido el consumo de drogas o alcohol dentro del recinto universitario, así como desarrollar actividades académicas presenciales o virtuales bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes.
- h. Respetar la libertad de expresión, así como la diversidad ideológica, cultural y religiosa de los miembros de la comunidad universitaria. Quedan prohibidas las manifestaciones político-partidarias dentro de los espacios institucionales físicos y virtuales de la Universidad.
- i. Conservar y preservar los bienes materiales, tecnológicos y recursos institucionales puestos a disposición para el desarrollo de sus funciones.
- j. Respetar y contribuir a la preservación del buen nombre, imagen y prestigio de la Universidad, tanto dentro como fuera de la institución y en los entornos virtuales de aprendizaje.
- k. Mantener actualizada la documentación e información requerida por la Universidad para el ejercicio de sus funciones académicas y administrativas.
- l. Cumplir con las disposiciones relacionadas con la protección de datos, confidencialidad de la información y uso adecuado de los sistemas y plataformas institucionales.

## Capítulo VIII - ESTUDIANTES

### Artículo 64 - Estudiantes regulares

Tal como se enuncia en el artículo 23° del presente reglamento, el estudiante regular, es aquel que además de haberse convertido en estudiante oficial, se encuentra inscripto y al día en el cursado de determinado programa de posgrado o postítulo.



### **Artículo 65 - Estudiantes libres**

Se considerarán estudiantes libres a aquellas personas autorizadas para participar en determinadas asignaturas, módulos o actividades académicas pertenecientes a un programa específico, sin adquirir la condición de estudiantes regulares de la Universidad.

La participación en esta modalidad no otorgará derecho a acceder al grado académico o título correspondiente al programa cursado, salvo que posteriormente el participante obtenga la condición de estudiante regular conforme a la normativa institucional vigente. No obstante, la Universidad podrá expedir certificados de participación o aprobación de las actividades académicas desarrolladas.

### **Artículo 66 - Derechos de los estudiantes**

Son derechos de todos los estudiantes de la facultad<sup>23</sup>:

- a. Tener acceso a todos los reglamentos, normas, mallas curriculares; tabla de correlatividad de materias, que son aplicables a su calidad de alumno de la carrera escogida.
- b. Recibir una enseñanza acorde con lo establecido en los Planes de Estudios de la carrera elegida.
- c. Utilizar la infraestructura de la universidad, tanto física como tecnología, para todas aquellas acciones tendientes a complementar su formación académica.
- d. Exigir calidad en los procesos de formación en un todo de acuerdo con el plan de estudios de la carrera escogida
- e. Conocer los costos de los aranceles universitarios.
- f. Ser oído en el caso de instrucción de un proceso sumario por la autoridad correspondiente, y ser juzgado de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes.
- g. Proponer sugerencias sobre la actividad docente, la organización de los planes de estudio y el funcionamiento institucional.
- h. Elegir y ser elegido como representantes del estamento estudiantil, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados.

### **Artículo 67 - Obligaciones de los estudiantes**

Son obligaciones de todos los estudiantes de la facultad<sup>24</sup>:

- a. Conocer, aceptar y cumplir in extenso los Estatutos y Reglamentos de la Universidad del Central del Paraguay, su facultad de educación a distancia y mantenerse informado de los cambios y/o modificaciones que hubiere, a través de la página web o solicitando información en el centro de atención al estudiante.

<sup>23</sup> Artículo 32° del reglamento general académico administrativo de la facultad de EaD

<sup>24</sup> Artículo 31° del reglamento general académico administrativo de la facultad de EaD



- b. Conocer y cumplir, el plan de estudios, la malla curricular, y la tabla de Correlatividades de la carrera o programa para el cual se ha matriculado.
- c. El alumno podrá cancelar su matrícula, cualquiera sea su carrera, previo pago del semestre o año completo, dependiendo la carrera.
- d. Responder y cumplir a las exigencias académicas propuestas por la Universidad, siendo participes en la tarea educativa, demostrando predisposición para el aprendizaje, como así también someterse a las evaluaciones de manera honesta.
- e. Asistir y participar en las clases, así como cumplir con todos y cada uno de los
- f. Mantener con las autoridades de la Universidad, los docentes y los compañeros una respetuosa relación.
- g. Observar buena conducta, estando expresamente prohibido el consumo de drogas o alcohol dentro del recinto Universitario, o asistir bajo los efectos del alcohol o estupefacientes a la Universidad o a las aulas virtuales sincrónicas.
- h. Respetar la libertad de expresión de los miembros de la Comunidad Universitaria, así como la libertad ideológica, cultural y religiosa. Sin embargo, están prohibidas las manifestaciones de carácter político partidario dentro de los espacios de la Universidad.
- i. Conservar y preservar los bienes de la Universidad.
- j. Respetar y ayudar a la conservación del buen nombre de la Universidad, tanto dentro como fuera del recinto universitario y en el entorno virtual de aprendizaje.
- k. Estar al día con sus obligaciones administrativas y académicas exigidas por la Universidad.

Para aquellos alumnos que no cumplan los requisitos aquí presentados, se impondrán sanciones dependiendo de la falta, sea leve o grave, definidas en el reglamento vigente de faltas de la facultad que complementa el presente reglamento.

## Capítulo IX: INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA<sup>25</sup>

### Artículo 68 - Investigación

La investigación constituye un componente esencial de la formación de posgrado, promoviendo el desarrollo de proyectos, producción científica, innovación y generación de conocimientos relevantes para el ámbito académico, profesional y social.

### Artículo 69 - Líneas de investigación

---

<sup>25</sup> En consonancia con el Artículo 35° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia

Los trabajos académicos y proyectos de investigación deberán desarrollarse en coherencia con las líneas de investigación aprobadas por la Facultad y los objetivos académicos definidos para cada programa de posgrado.

#### **Artículo 70 - Gestión de la investigación.**

Toda actividad, proceso, proyecto o producción científica vinculada a los programas de posgrado se desarrollará conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Investigación y Extensión vigente de la Facultad de Educación a Distancia y demás normativas institucionales aplicables.

### **Capítulo X: TRABAJO FINAL DE POSGRADO<sup>26</sup>**

#### **Artículo 71 – Del trabajo final de posgrado o TFPG**

Se entiende por Trabajo Final de Posgrado (TFPG) al trabajo académico de carácter integrador y obligatorio que el estudiante desarrolla al culminar un programa de posgrado. Este podrá adoptar distintas modalidades aprobadas institucionalmente, tales como tesis, tesina, monografía, plan de negocios, plan de marketing u otras afines.

El TFPG deberá constituir una producción académica original, sustentada en un proceso de investigación, análisis o aplicación profesional, orientada a demostrar de manera integral las competencias, conocimientos y habilidades adquiridas durante el desarrollo del programa, así como la capacidad del estudiante para aplicarlos en contextos concretos.

#### **Artículo 72 – Anteproyecto de TFPG**

Un anteproyecto es un documento académico anterior al Trabajo Final de Posgrado según sea el área de estudio. Sirve como una hoja de ruta inicial, donde se definen los elementos clave del estudio. Su función principal es presentar de manera clara y concisa la idea del trabajo académico en su resumida presentación sean de investigación, plan de marketing, tesis, tesina, plan de negocio, monografía, entre otros y conllevan los elementos básicos definidos por la institución tales como la justificación, los objetivos, la metodología básica y otros para optar por la aprobación del tema.

#### **Artículo 73 – De las modalidades de TFPG**

---

<sup>26</sup> En virtud del Capítulo X y artículos, del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia



La facultad de educación a distancia de la Universidad Central del Paraguay, reconoce como modalidades de desarrollo de los trabajos finales de posgrado las siguientes:

- a. **Tesina:** Es un informe científico breve y original con menor grado de aportación de conocimientos específicos que la tesis, pero con exigencias formales similares a las de ésta. La investigación documental que se realiza es menos profunda y novedosa; además, la información que ahí se reporta no tiene un alto grado de rigor.
- b. **Tesis:** Es el tipo de trabajo final académico más extenso y riguroso. Se caracteriza por una investigación original que aporta nuevos conocimientos al campo de estudio. Una tesis es una proposición concreta, desarrollada con una metodología de investigación consistente.
- c. **Monografía:** es un trabajo escrito de carácter científico que se centra en un tema específico dentro de un campo de estudio. Se basa en la investigación y análisis de diversas fuentes documentales, como libros, artículos y otras publicaciones, para desarrollar una exposición detallada y estructurada sobre dicho tema.
- d. **Plan de negocios:** Un plan de negocios en el marco de un trabajo final de posgrado es un documento que describe, analiza y justifica la viabilidad de un proyecto empresarial. Incluye el modelo de negocio, estudio de mercado, estrategia comercial, estructura organizativa, análisis financiero y evaluación de riesgos, con un enfoque académico y basado en evidencia. Su objetivo es demostrar la factibilidad del emprendimiento y aplicar conocimientos adquiridos durante el posgrado.
- e. **Plan de marketing:** Un plan de marketing en el marco de un trabajo final de posgrado es un documento estratégico que define, analiza y justifica las acciones necesarias para posicionar un producto o servicio en el mercado. Incluye el análisis del entorno, segmentación del público objetivo, propuesta de valor, estrategias de producto, precio, distribución y promoción, así como métricas de evaluación. Su objetivo es demostrar la viabilidad y efectividad de las estrategias de marketing, aplicando el conocimiento adquirido durante el posgrado.

#### Artículo 74 – Protocolo de TFPG

Un protocolo de Trabajo Final de Posgrado (TFPG) es un documento que establece las pautas y directrices para la elaboración y presentación de este. Sirve como hoja de ruta tanto para el estudiante como para el tutor, asegurando que el trabajo cumpla con los estándares académicos y los requisitos específicos de la institución. Los estudiantes de posgrado, deberán en todos los casos ceñirse a los protocolos vigentes de TFPG según la modalidad escogida.

#### Artículo 75 - Fases del TFPG

Se tendrá un proceso de elaboración que cuenta con cinco fases, las mismas, estarán establecidas según cada programa de posgrado:

- a. Elaboración y aprobación del anteproyecto.





- b. Desarrollo del TFPG.
- c. Revisión del trabajo con el tutor, pasando por antiplagio y haciendo los correctivos necesarios.
- d. Inscripción para la defensa del TFPG.
- e. Presentación y defensa del TFPG.
- f. Publicación

#### **Artículo 76 - Requisitos para la elaboración del TFPG.**

Son requisitos para la elaboración del trabajo final de posgrado:

- a. Haber aprobado todos los módulos formativos del programa de posgrado.
- b. Seleccionar un tema acorde con su área de estudio y las líneas de investigación del programa.
- c. Contar con la aprobación del tema por parte del Tutor y las autoridades del programa de Posgrado.
- d. Estar al día con las responsabilidades académicas, administrativas, documentales y financieras estipuladas por la institución.

#### **Artículo 77 – Inicio del TFPG.**

El inicio del TFPG podrá realizarse una vez que el estudiante haya superado el 100% de los créditos de cada módulo del programa de posgrado en curso. Para iniciar el TFPG, este deberá presentar una propuesta de tema y un posible tutor al Coordinador del Programa de Posgrado.

#### **Artículo 78 - Proceso de aprobación de temas del TFPG.**

Todo estudiante de posgrado, independientemente del nivel cursado —especialización, maestría o doctorado—, que haya aprobado la totalidad de los módulos del programa, podrá solicitar la aprobación de su tema de investigación mediante la presentación de una nota formal dirigida a la Coordinación Académica de Posgrado EaD, acompañada del protocolo de investigación correspondiente conforme a la normativa vigente.

La solicitud deberá consignar la línea de investigación seleccionada y el nombre del tutor propuesto. Posteriormente, la Coordinación Académica de Posgrado EaD elevará la documentación a la instancia competente para su análisis, evaluación y resolución, debiendo notificarse el resultado al solicitante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

#### **Artículo 79 - Selección del tutor.**

La Facultad de Educación a Distancia dispondrá de un listado oficial de tutores habilitados, acompañado de la documentación respaldatoria correspondiente. El estudiante podrá seleccionar a uno de los tutores incluidos en dicho listado; no obstante, la designación quedará sujeta a la aprobación formal de la



Dirección Académica de la Facultad de Educación a Distancia, mediante la emisión de la resolución correspondiente.

El tutor tendrá como función orientar, asesorar, acompañar y supervisar el proceso de elaboración del Trabajo Final de Posgrado (TFPG). Para desempeñar dicha función, deberá contar con un título de posgrado igual o superior al nivel del programa cursado por el estudiante, así como acreditar experiencia académica o profesional en el área temática vinculada al TFPG.

Asimismo, el estudiante podrá proponer un tutor externo a la institución, siempre que este cumpla con los requisitos académicos y de experiencia establecidos en el presente artículo, quedando igualmente sujeto a la aprobación institucional correspondiente.

#### **Artículo 80 - Desarrollo del trabajo final de Posgrado.**

La realización y defensa del Trabajo Final de posgrado podrá efectuarse de forma individual o dual, previa aprobación del tutor, la autoridad académica pertinente de la Universidad y en concordancia con las preferencias del estudiante. En ningún caso, el TFPG podrá ser realizado por más de dos personas.

#### **Artículo 81 - Plazos para el desarrollo del TFPG**

Los plazos disponibles para la ejecución del TFPG por parte del estudiante son los siguientes:

- a. 8 meses para la presentación del tema, a contar desde la finalización del programa.
- b. 18 meses para la elaboración, desarrollo, presentación y defensa del TFPG a contar desde el momento de aprobación del tema.
- c. En caso de incumplir el periodo de 18 meses para la defensa del TFPG, el estudiante podrá solicitar de manera justificada y extraordinaria una prórroga de 6 meses, sujeta a aprobación.
- d. En caso de que el estudiante no logre defender su TFPG vencido el periodo de 18 meses más los 6 meses extraordinarios en caso de aplicar, deberá solicitar un nuevo tema para el desarrollo de su TFPG, sujeto a los aranceles vigentes.

#### **Artículo 82 – Funciones de los tutores de TFPG.**

El tutor encargado del TFPG tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y hacer conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b. Asistir a los estudiantes, con la finalidad de brindar orientación e información bibliográfica
- c. Asesorar y acompañar oportunamente las consultas de los estudiantes.
- d. Brindar soporte académico al estudiante en todas las etapas del proceso de elaboración del TFA y en los casos de dudas sobre aspectos teóricos, de fondo, forma y estilo en caso de que hubiere.
- e. Exigir el cumplimiento de las tareas y cronograma indicados en el plan y revisar versiones previas del TFA mínimo tres (3) versiones





- f. Presentar sugerencias de edición y corrección en los casos que lo ameriten.
- g. Autorizar cambios menores del TFA respecto al proyecto previo, en coordinación con la instancia encargada.
- h. Registrar todas las actividades sistemáticamente y exigir al estudiante la presentación del avance del trabajo en la plataforma virtual o portal disponibilizado por la Universidad.
- i. Verificar y certificar la originalidad del trabajo respetando la propiedad intelectual de terceros, evitando toda posibilidad de plagio.
- j. Aprobar la versión final del informe del TFA y comunicarlo a la instancia encargada dentro del plazo establecido.
- k. Apoyar a los estudiantes en los aspectos teóricos, técnicos y metodológicos de producción, redacción, presentación y defensa oral del trabajo final académico.
- l. En caso de no poder continuar con la tutoría comunicar en tiempo y forma su alejamiento debidamente fundamentado ante la instancia correspondiente.

#### **Artículo 83 – Solicitud de conformación del Tribunal Examinador.**

Una vez concluido el proyecto del Trabajo Final de Posgrado (TFPG) y aprobado por parte del tutor, el estudiante deberá presentar una nota formal por escrito a las autoridades correspondientes, firmada tanto por el estudiante como por el tutor en calidad de aprobador del TFPG, anexando un informe por parte de este, donde aprueba el trabajo realizado y recomienda la conformación del tribunal examinador para la evaluación del mismo.

#### **Artículo 84 - Conformación del Tribunal Examinador.**

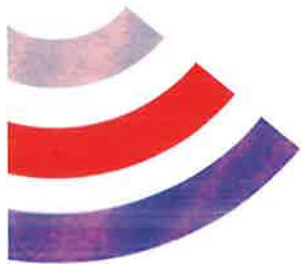
El tribunal Examinador estará compuesto por tres profesionales docentes con nivel de titulación igual o superior al nivel del programa de posgrado evaluado. Se excluye de la participación en el tribunal o en la mesa a aquellos que tengan vínculos de cónyuge o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante evaluado.

#### **Artículo 85 - Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal Examinador.**

La Coordinación Académica de Posgrado de la Facultad de EaD, solicitará a la Secretaría General Académica la gestión de la resolución del nombramiento de los miembros y conformación del Tribunal Examinador.

#### **Artículo 86 - Aprobación del TFPG por parte del tutor y sugerencia de valoración.**

El tutor del TFPG, deberá confeccionar un informe donde asiente su dictamen de aprobación del mismo, con los aspectos principales a ser tenidos en cuenta y la autorización para la remisión al tribunal examinador para su revisión en primera instancia.



#### **Artículo 87 - Plagio en un TFPG.**

El Trabajo Final de Posgrado (TFPG) deberá someterse, de manera previa e indefectible, a un proceso de verificación antiplagio. En caso de obtener un dictamen favorable, se autorizará su remisión al tribunal examinador correspondiente.

Si el trabajo no superase la revisión antiplagio, será devuelto al estudiante y al tutor, acompañándose las observaciones y sugerencias de corrección pertinentes, otorgándose una única oportunidad de subsanación. En caso de reincidencia o de persistencia de irregularidades vinculadas al plagio académico, el TFPG será reprobado.

Para la aplicación de dicha sanción, deberá existir evidencia objetiva y verificable que acredite de manera fehaciente la comisión de fraude académico o plagio.

#### **Artículo 88 - Plazo para la emisión del Dictamen del Tribunal Examinador.**

El Tribunal Examinador dispondrá de un plazo de hasta veinte (20) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de recepción del Trabajo Final Posgrado (TFPG), para emitir el dictamen correspondiente y devolución del trabajo evaluado.

#### **Artículo 89 - Recusación de Miembros del Tribunal Examinador.**

El estudiante podrá ejercer el derecho de recusación contra cualquier miembro de la mesa examinadora, siempre que existan motivos justificados. La solicitud de recusación deberá presentarse por escrito ante las autoridades académicas, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles previos a la fecha programada para la defensa. Las autoridades académicas procederán a evaluar la viabilidad de la solicitud y comunicarán su resolución por escrito al estudiante.

#### **Artículo 90 - Evaluaciones de los miembros del Tribunal Examinador.**

El Tribunal Examinador llevará a cabo la evaluación del trabajo mediante una guía/matriz que contiene criterios e indicadores preestablecidos, los cuales serán comunicados previamente a los candidatos. La Coordinación de Posgrado de la Facultad de EaD, procederá a informar por escrito y/o correo electrónico al/los candidato/s, siempre que el Trabajo Final Posgrado (TFPG) alcance un cumplimiento mínimo del 70% de los criterios establecidos para su defensa.





#### **Artículo 91 - Registro y validez de las observaciones del tribunal Examinador.**

Todas las observaciones realizadas por los miembros del Tribunal Examinador deberán ser registradas por escrito y serán consideradas durante la defensa oral. Aquellas observaciones presentadas oralmente durante la defensa que no hayan sido previamente documentadas por escrito no serán tomadas en cuenta para la evaluación del estudiante.

#### **Artículo 92 - Reprobación.**

En el supuesto de que el candidato no apruebe la defensa oral de su Trabajo Final de Posgrado (TFPG), se le concederán dos (2) oportunidades adicionales para presentarlo y defenderlo. El plazo máximo para estas reevaluaciones será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la primera reprobación.

#### **Artículo 93 - Consecuencia de la reprobación reiterada.**

En el supuesto de que el candidato reprobare el Trabajo Final de Posgrado (TFPG) por tercera vez, quedará definitivamente excluido de la posibilidad de obtener el título de posgrado correspondiente.

#### **Artículo 94 - Plazos y Presentación del Informe de Corrección.**

En el caso de que en el informe se solicitare la corrección del libro, el o los candidatos, dispondrán del plazo máximo de diez (15) días para realizar las correcciones y presentar la versión final del TFPG.

#### **Artículo 95 - Entrega del libro o TFPG.**

El estudiante deberá entregar un (1) volumen de libro en versión impresa y una versión digital del TFPG para su inclusión en el repositorio institucional, previo a la defensa.

#### **Artículo 96 - De la Clasificación de los TFPG.**

El Trabajo Final de Posgrado, será vinculado al repositorio oficial de la Facultad, catalogado y archivado por la Coordinación de Investigación. Así también será evaluado y clasificado acorde a las siguientes categorías establecidas por la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad.

- a. Categoría "A": Cumple con las condiciones para su publicación y divulgación en revistas, eventos y congresos a nivel internacional.



- b. Categoría "B": Cumple con las condiciones para su publicación y divulgación en revistas, eventos y congresos a nivel nacional.
- c. Categoría "C": Cumple con las condiciones para su publicación y divulgación a nivel institucional.
- d. Categoría "D": Cumple con las condiciones para su publicación y vinculación en el repositorio institucional.

#### **Artículo 97 – Fijación de fecha para la defensa oral.**

La fecha pactada para la defensa oral del TFPG será coordinada por la Coordinación Académica de Posgrado de la Facultad de EaD y el estudiante será notificado con al menos (15) quince días de anticipación a través de correo electrónico.

#### **Artículo 98 – Características de la defensa oral.**

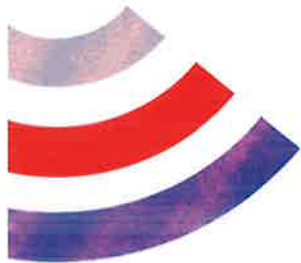
La defensa oral se realizará ante una mesa examinadora, quienes determinarán el acta con la calificación final para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La defensa podrá ser en modalidad presencial o virtual sincrónica, según lo decida la Dirección Académica de la Facultad de EaD en uso de sus atribuciones y en función a lo que mejor se adapte a cada caso.
- b. Para la defensa y evaluación de los TFPG se constituirán para cada programa académico tantas mesas examinadoras como sean precisas, en función a los estudiantes que, habiendo sido aprobado su TFPG, soliciten presentarse ante la mesa examinadora.
- c. Actuará como presidente uno de los docentes integrantes del tribunal examinador que sea designado por la Coordinación Académica de Posgrado de la Facultad de EaD.
- d. Los miembros de la mesa examinadora se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa del TFPG considerando y respetando las normas de etiqueta o netiqueta impuestas por la institución.
- e. La defensa será oral de manera presencial o virtual sincrónica y consistirá en una exposición que podrá extenderse de 30 a 40 minutos. Durante la exposición oral, la Mesa Examinadora deberá escuchar al expositor. Terminada la defensa, la misma mesa, podrá realizar preguntas afines al trabajo y evaluar la presentación oral. Acto seguido, el presidente de la Mesa, concederá la palabra en no más de 5 minutos a cada uno de los miembros de la mesa examinadora para realizar las preguntas pertinentes, aclarar conceptos, formular objeciones, profundizar en el análisis y examinar las conclusiones del trabajo.
- f. En todos los casos, la defensa deberá regirse según su protocolo.<sup>27</sup>

#### **Artículo 99 – Evaluación del TFPG**

---

<sup>27</sup> Protocolo de defensa oral vigente de la facultad de EaD.



La evaluación del TFPG podrá ser aprobado o reprobado. Aprobado, con un mínimo de 70 % (sesenta por ciento) de logro de los criterios e indicadores establecidos en las normativas de evaluación y será reprobado el estudiante que no ha alcanzado el mínimo de 70 % (sesenta por ciento), de los criterios e indicadores establecidos en la normativa de evaluación.

#### **Artículo 100 - Ponderaciones de evaluación.**

El TFPG, tendrá una evaluación compuesta por dos instancias, la primera, que representa la corrección del libro presentado al tribunal, el cual tendrá un 50% de ponderación sobre la calificación y en segunda instancia la defensa oral, que contará por el 50% restante de la calificación, obteniéndose de la sumatoria de ambas correcciones la calificación final.

#### **Artículo 101 - Calificación.**

Al concluir la defensa del TFPG, la mesa examinadora procederá a otorgar la calificación final en virtud de lo expuesto en el artículo 33°, que va del 1 (uno) al 5 (cinco), la aprobación se dará a partir de la calificación 2 (dos).

| ESCALA          | VALOR<br>NUMÉRICO | PORCENTAJE |
|-----------------|-------------------|------------|
| Summa Cum Laude | 5                 | 98% a 100% |
| Magna Cum Laude | 4                 | 86% a 97%  |
| Cum Laude       | 3                 | 78% a 85%  |
| Aprobado        | 2                 | 70% a 77%  |
| Reprobado       | 1                 | 0% a 69%   |

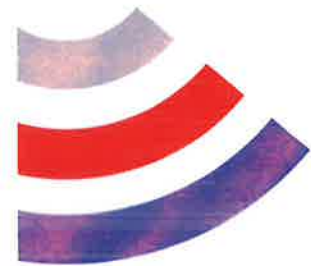
#### **Artículo 102 – Inapelabilidad del fallo.**

El fallo de la Mesa Examinadora en la atribución de la calificación final que considere pertinente según se actuación durante la defensa será inapelable.

#### **Artículo 103 - Registro del Acta de Defensa del TFPG.**

La mesa examinadora asentará en las documentaciones establecidas para el efecto calificación final y las firmas correspondientes, en caso de tratarse de un trabajo realizado por 2 personas, la mesa examinadora





deberá asignar a cada estudiante una nota diferente de acuerdo con su desempeño durante la defensa oral y finalmente, se procederá a la lectura del acta.

#### **Artículo 104 - Guía de evaluación del trabajo escrito y defensa oral.**

En referencia a la Guía de Evaluación o matriz de criterios e indicadores sean para la evaluación del trabajo escrito y la defensa oral serán proveídos por las instancias competentes de cada programa.

#### **Artículo 105 - Archivado del acta de calificación.**

El acta original suscrita por todos los miembros de la mesa examinadora se archivará en Secretaría General Académica y otra copia en el Registro y Guarda de la unidad académica, ambo para los fines pertinentes.

### **Capítulo XI: MOVILIDAD, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN<sup>28</sup>**

#### **Artículo 106 - Movilidad académica**

La Facultad promoverá programas y actividades de movilidad académica nacional e internacional para estudiantes y docentes de posgrado, conforme a convenios interinstitucionales y reglamentos específicos vigentes. Toda actividad de movilidad académica, se registrará según el reglamento específico de movilidad e internacionalización vigente de la facultad de educación a distancia.

#### **Artículo 107 - Extensión y vinculación**

Los programas de posgrado podrán desarrollar actividades de extensión, vinculación y transferencia de conocimientos orientadas a responder necesidades sociales, científicas y profesionales relacionadas con las áreas de formación avanzada. En todos los casos, las actividades de extensión, y la gestión de la extensión, se registrarán por el reglamento específico de investigación y extensión vigente de la facultad de educación a distancia.

---

<sup>28</sup> En virtud de los Capítulos VII y IX con sus Artículos, del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.

## Capítulo XII: BIENESTAR, ACCESIBILIDAD Y APOYO<sup>29</sup>

### Artículo 108 - Bienestar estudiantil

Los estudiantes de posgrado podrán acceder a servicios institucionales de apoyo académico, orientación y bienestar, conforme a las políticas y reglamentos institucionales vigentes para la comunidad universitaria.

### Artículo 109 - Accesibilidad y ajustes razonables

La Facultad garantizará mecanismos de accesibilidad y ajustes razonables para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, conforme a la normativa institucional y al reglamento específico correspondiente<sup>30</sup>.

## Capítulo XIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO<sup>31</sup>

### Artículo 110 - Conducta académica

Los estudiantes y docentes de posgrado deberán observar conducta ética, integridad académica y respeto a las normas institucionales, en caso de incumplimiento, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en el reglamento de faltas vigente de la facultad de EaD.

### Artículo 111 - Faltas académicas

Las faltas relacionadas con plagio, fraude académico, conducta inapropiada u otras infracciones serán tratadas conforme a los procedimientos y sanciones establecidos en el reglamento de faltas vigente de la facultad de EaD.

## Capítulo XIV: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD<sup>32</sup>

### Artículo 112 - Calidad académica

<sup>29</sup> En consonancia con el Capítulo XII y artículos, del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.

<sup>30</sup> Reglamento de Ajuste Razonable de la Facultad de Educación a Distancia.

<sup>31</sup> Se registrará según el Reglamento de Faltas vigente de la Facultad de Educación a Distancia

<sup>32</sup> En virtud del Artículo 34° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia

La Facultad implementará mecanismos permanentes de evaluación, seguimiento y mejora continua orientados al fortalecimiento de la calidad académica, pertinencia y sostenibilidad de los programas de posgrado.

#### **Artículo 113 - Evaluación institucional**

Los programas de posgrado estarán sujetos a procesos de evaluación institucional, autoevaluación y análisis de indicadores académicos, administrativos y tecnológicos conforme a criterios nacionales e internacionales de calidad educativa.

### **Capítulo XV: DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 114 - Interpretación.**

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

#### **Artículo 115 - Casos no previstos.**

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

#### **Artículo 116 - Vigencia.**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

#### **Artículo 117 - Derogaciones**

El presente reglamento deroga toda reglamentación de evaluación, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.